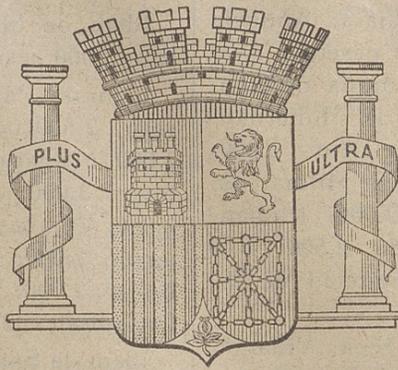


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 40 pesetas.
Trimestre. 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en dicha relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios e incluidos, por tanto, en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación, basando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada

Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º En este concurso no regirán otras preferencias que las determinadas en el párrafo 2.º del artículo 231 del Estatuto municipal.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes, enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación y lista, por orden de preferencia, de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento

efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobierno civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a esa Dirección general inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de

una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de su provincia, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Alatoz, 3.000 pesetas; El Balletero, 3.000; Carcelén, 3.500; Jorquera, 4.000;

Letur, 4.500; Minaya, 4.000; Peñas de San Pedro, 4.000; Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Albaterra, 4.000 pesetas; Alcocer de Planes, 2.000; Benferri, 3.000; Beniarrés, 3.000; Ibi, 4.500; Relleu, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500; Vall de Ebro, 2.500; Vall de Gallinera, 4.000; Villafranqueza, 3.000.

Idem de Almería: Alicún, 2.500 pesetas; Castro de Filabres, 2.000; Rágol, 3.000; Taberno, 4.000; Terque, 3.000.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragón, 2.000 pesetas; Casavieja, 4.000; Fuentes de Año, 2.500; Peguerinos, 3.000; San Martín de la Vega, 2.500; San Miguel de Serrezuela, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Tamurejo, 2.500 pesetas; Valdecaballeros, 3.000; Valverde de Leganés, 4.000.

Idem de Baleares: Lubí, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000; Son Servera, 4.000.

Idem de Barcelona: Canovellas, 2.000 pesetas; Oris, 3.000; San Quintín de Mediona, 3.000; Talamanca, 2.000.

Idem de Burgos: Boada de Roa-Quintanamanvirgo, 2.500 pesetas; Covarrubias, 3.000; Fuentebureba, 2.000; Fuentenebro-Paradilla, 3.000; Sotresgudo, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000 pesetas; Berzocana, 3.000; Pedroso de Acim, 2.500; Talaveruela, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Carcaboso, 2.500.

Idem de Castellón: Almenara, 4.000 pesetas; Arañuel, 2.500; Benlloch, 3.000; Cáliz, 4.000; Campos de Arenoso, 2.500; Cervera del Maestre, 4.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Eslida, 3.500; Matet, 2.500; Montán, 3.000; Navajas, 3.850; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Abenjar, 4.500 pesetas; Alcolea de Calatrava, 4.000; Ballesteros de Calatrava, 3.000; Fuenllana, 2.500; Los Pozuelos de Calatrava, 3.000; Villamayor de Calatrava, 4.500; Villarta de San Juan, 4.000.

Idem de Córdoba: Moriles, 4.000 pesetas.

Idem de Coruña: Lage, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, 2.000; Caracenilla, 2.500; La Frontera, 2.500; Santa María del Val, 2.000; Villar del Saz de Arcas, 2.000.

Provincia de Gerona: Camós, 2.500 pesetas.

Idem de Granada: Alhedín, 4.000 pesetas; Acequías, 2.000; Alamedilla, 3.000; Arenas del Rey, 3.000; Güebéjar, 2.500; Láchar, 3.000; Moreda, 3.000; Orce, 4.000;

Trévez, 3.000; Alcudia de Guadix, 4.500.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, 2.000 pesetas; Aragóncillo, 2.000; Armuña de Tajuña, 2.000; Cerezo de Mohernando, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Garbajosa, 2.000; Milmarcos, 2.500; Piqueras, 2.000; Romanos, 2.500; Sayatón, 2.500; Tortonda, 2.000; Almonacid de Zorrita, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Vidania, 2.500 pesetas; Abalcisqueta, 2.500; Orendain, 2.000 pesetas.

Idem de Huelva: Corteconcepción, 3.000 pesetas; Cortelazor, 2.500; Fuenteheridos, 3.000; Higuera de la Sierra, 4.000; San Juan del Puerto, 4.000; Valdelarco, 3.000; Villanueva de las Cruces, 3.000.

Idem de Huesca: Almudébar, 5.500 pesetas; Ballobar, 4.000; Castellazuelo, 2.500; Grañén, 3.000; Ibieca-Liesa, 2.500; Lascellas-Ponzano, 2.000; Lastanosa, 2.000; Plasencia del Monte-Quinzano, 2.500; Salas Bajas, 2.500; San Esteban de Litera, 3.000; Torralba de Aragón, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanúa, 2.500.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000 pesetas; Bélmez de la Moraleda, 4.000; Carchel, 2.500; Frailes, 4.000; Garciez, 3.000; Guarromán, 4.000; Montizón, 3.000.

Idem de León: Albares de la Ribera, 4.000 pesetas; Castrocontrigo, 4.000; Galleguillos de Campos, 3.000; Mansilla de las Mulas, 3.000; Valdepolo, 4.000; Villagatón, 3.000.

Idem de Lérida: Albí, 3.000; Algerri, 3.000; Alguaire, 4.000; Las Bordas, 2.000; Castellserá, 3.500; Cogull, 2.000; Fullea, 2.000; Nalech y Rocallaura, 2.000; Penellas, 3.000; Portell, 2.500; Sapeira, 2.000; Sidamunt, 2.500; Torms, 2.500; Torrelameo, 2.500; Vallbona de las Monjas, 2.500; Vilaller, 2.500; Villanueva de Alpicat, 3.000.

Idem de Logroño: Castroviejo, 2.000; Cihuri, 2.000; Enciso, 3.000; Galbárruli-Sajazarra, 2.500; Hornillos de Cameros-Larriba-la Santa, 2.500; Lardero, 3.000; Navarrete, 3.000; Santa Coloma, 2.000; San Vicente de la Sonsierra, 3.000; Tobía, 2.000; Ventrosa, 2.500.

Idem de Madrid: Algete, 3.500 pesetas; Boadilla del Monte, 2.700; Cervera de Buitrago, 2.000; Fuente el Saz, 2.500; Gargantilla del Lózoya-Navarredonda, 3.000; Humanes, 2.000; Majadahonda, 3.000; El Molar, 4.000; Torres de la Alameda, 3.000; Villaverde, 4.500.

Idem de Málaga: Alfarnate, 4.000 pesetas; Alfarnatejo, 2.500; Almargen, 4.000; Carratraca,

3.000; Casabermeja, 4.000; Sedella, 3.000; Sierra de Yeguas, 4.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Cevico Navero, 2.500 pesetas; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santoyo, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Villabasta-Villaeles de Valdavia, 2.000; Villanueva del Rebollar, 2.000; Villasila, 2.000; Villaumbrales, 2.500.

Idem de Salamanca: Cilleros el Hondo, 2.000 pesetas; Encinas de Abajo, 2.500; Espino de la Orbada, 2.500; Forfoleda-Torresmenudas, 3.000; Saelices el Chico, 2.500; Villaverde de Guareña, 2.500; Castellanos de Villiquera, 2.000.

Idem de Segovia: Aldehorno, 2.000 pesetas; Castillejo de Mesleón-Sotillo, 2.500; Domingo García, 2.000; Migueláñez, 2.500; Nava de la Asunción, 4.000; Villacorta, 2.000.

Idem de Soria: Alcubilla del Marqués, 2.000 pesetas; Arcos de Jalón, 3.000; Arenillas, 2.000; Barahona, 2.500; Casarejos, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Ciria, 2.500; Duruelo de la Sierra, 2.500; Escobosa de Almazán, 2.000; Monteagudo de las Vicarías, 2.500; Montejo de Licerías, 3.000; Quintanas Rubias de Abajo, 2.000; La Vega y Lería, 2.000.

Idem de Tarragona: Febró, 2.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Flix, 5.000; Horta de San Juan, 4.000; Pobla de Masaluca, 3.000; Santa Bárbara, 4.000.

Idem de Teruel: Celadas, 2.500 pesetas; Cervera del Rincón-Pancrudo, 2.500; Cuevas de Cañart, 2.000; La Hoz de la Vieja, 2.500; Ladruñán, 2.500; Pitarque, 2.500; Villa de Tormón, 2.000; Camarena de la Sierra, 2.500.

Idem de Toledo: Carmena, 4.000 pesetas; Carranque, 3.000; Gamonal, 3.000; Hontanar, 2.500; Iglesuela, 3.000; Pantoja, 2.500; Real de San Vicente, 4.000; Retamoso, 2.500; Ventas con Peña Aguilera, 4.000.

Idem de Valencia: Alborache, 3.468'50 pesetas; Antella, 4.000; Estivella, 3.500; Jeresa, 3.000; Llosa de Ranes, 4.000; Montroy, 3.500; Náquera, 3.000; Palma de Gandía, 3.000; Rafelguaraf, 3.000; Real de Gandía, 3.000; Real de Montroy, 3.500; Zarra, 3.000.

Idem de Valladolid: Corcos del Valle, 2.500 pesetas; Villacid de Campos, 2.500; Villanueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Fuentelapeña, 4.000 pesetas; Fuenteseccas, 2.000; Galende, 4.000; Micereces de Tera, 3.000; Mayalde, 2.500; Piniña de Toro, 3.000; Rosinos de Vi-

driales, 2.000; Sitrama de Tera, 2.000; Tábara, 3.000; Villavendimio, 2.500.

Idem de Zaragoza: Almochuel, 2.000 pesetas; Artieda-Mianos, 2.500; Embid de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ebro, 4.000; María de Huerva, 2.750; Pastriz, 2.500; Pradilla de Ebro, 3.000; Ruesta, 2.500; Torrecilla de Valmadrid, 2.000.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.139

GOBIERNO CIVIL

Aguas

Don Francisco Zorrilla Arroyo, mayor de edad, vecino de Segovia, solicita la concesión del aprovechamiento de treinta y dos litros por segundo, derivados del río Duratón, con destino a riegos en término de Burgomillodo, Ayuntamiento de Carrascal del Río (Segovia).

Lo que en cumplimiento del Decreto de 27 de Marzo último, en relación con el de siete de Enero de 1927, se hace público por medio de este anuncio, abriendo un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual el peticionario presentará su proyecto en la División Hidráulica del Duero, calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sea incompatible con él.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Nota

Peticionario, Francisco Zorrilla Arroyo.

Representante en Valladolid, Juan Martín Bellogín, Duque de la Victoria, 31.

Clase de aprovechamiento, riego con sujeción a la Ley de 7 de Julio de 1905.

Caudal que se solicita, 32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duratón.

Zona regable, 33 hectáreas.

Término municipal en que radican todas las obras, Burgomillodo, del Ayuntamiento de Carrascal del Río.

Núm. 5.088

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 5 de Diciembre de 1931

Preside el señor Gil Baños, asistiendo lo Vocales señores de los Cobos, Colodrón, Redondo y Sendino; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Vender, con asistencia del señor Diputado-Delegado, una ternera y un ternero procedentes del establo del Hospicio.

Facultar al señor Diputado-Delegado para que con el señor Director del Hospicio resuelvan acerca de la conducta del asilado Rufino Antón.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio, por orden del señor Gobernador, de los menores fugados del domicilio paterno, Aurelio Rey Coronel y Eugenio Aragón Aparicio.

Conceder a don Fernando Fernández Rodríguez, Médico de Anguix (Burgos), una asilada del Hospicio, no menor de quince años de edad, para servicio doméstico, con las obligaciones reglamentarias.

Quedar enterada de haber ingresado en el Manicomio el día 3 de los corrientes, en concepto de pobre, Ángela Romero Fernández, natural de Valladolid y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; el día 1.º del actual y en igual concepto Emeterio González Rodríguez, natural de Burgos, acompañando orden de aquella Diputación y certificación facultativa y comunicarlo a la Intervención de fondos a los efectos del cobro de estancias; el día 27 de Noviembre también como pobre, Trinidad Bravo Galán, natural de Valdeciencias (Zamora), acompañado orden de dicha Diputación y trasladarlo al señor Interventor de fondos a los efectos del cobro de estancias, y el día 28 de Noviembre pasado, también como pobre Felisa Mínguez Álvarez, de Bocos de Duero y que se archive el expediente.

La admisión del indigente Aureliano López Gutiérrez en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

El ingreso de doña Esperanza

Ares en el Hospital en concepto de pensionista de segunda clase, con carácter gratuito, en atención a ser hermana de un Funcionario provincial.

Pasar a la Comisión de presupuestos varias instancias de empleados provinciales solicitando mejoras, aumentos y quinquenios en los respectivos sueldos; y otra de don Pablo Alvarado interesando se le aumente la subvención concedida por sus servicios y asistencia en la especialidad oftalmológica a los asilados del Hospicio y pobres de la provincia.

Aprobar una certificación importante 6.224'45 pesetas a favor del contratista de los acopios de piedra y su empleo con riego asfáltico en el kilómetro 1, y arreglo de la explanación en el kilómetro 4 de la carretera provincial de Ríoseco a Tamariz, don Pablo Gutiérrez Churruca y remitirla a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aprobar el acta de recepción de los acopios colocados en los kilómetros 2 al 12 de la carretera provincial de Tudela a Vitoria, de la que resulta que se han acopiado más metros cúbicos de los exigidos, que quedan a beneficio de la Diputación por la medición algo escasa, aceptándose el machaqueo y dando por recibidos los acopios; aprobando, igualmente, una certificación a favor del contratista don Pablo Gutiérrez, importante 7.446'27 pesetas y remitirla a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aprobar la subasta celebrada el día 25 de Noviembre último para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Nava del Rey a la carretera de Rueda a Nava, adjudicándola definitivamente al único postor don Gerardo Alonso, vecino de Nava, en la cantidad de 43.480 pesetas y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva.

Aprobar el acta de recepción de los acopios para la reparación del firme de los kilómetros 40 al 44 de carretera provincial de Renedo a Pesquera, dando por recibidos los acopios, y una certificación a favor del contratista don Rufo Pérez, importante 3.285'78 pesetas.

Acceder a lo propuesto por el señor Ingeniero en instancia de varios propietarios y colonos de fincas del camino viejo de Simancas sobre que se les conceda autorización para acometer el arreglo del camino y para la extracción de piedra; y manifestar a los interesados que no se puede acceder a la concesión de ayuda económica que solicitan en atención a prohibirlo la ley.

Aprobar los siguientes proyectos de caminos vecinales: el de Canalejas a Fompedraza y el de Bobadilla a Velascálvaro; los dos favorablemente informados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyos presupuestos de contrata se elevan a 24.372'39 pesetas y a 51.876'24, respectivamente, con los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones, y sacar a subasta las obras, anunciándolo en el «Boletín Oficial» a los efectos del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Brahojos al Campillo, favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.370'41 pesetas, habiéndose comprometido el Ayuntamiento de Brahojos a contribuir a las obras con pesetas 2.588'10, que ofreció hacer efectivas en metálico; aprobándose también el presupuesto y pliego de condiciones y sacar a subasta las obras, anunciándolo en el «Boletín Oficial» a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y requerir al Ayuntamiento de Brahojos para que ingrese en Arcas provinciales las 2.588'10 pesetas con que ha de contribuir a las obras.

Aprobar el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en el camino vecinal de Valladolid a Zaratán, por el Caño Morante, dando por recibidas las obras, y aprobar también una certificación a favor del contratista don José de la Riva, importante 6.063'39 pesetas, y devolver la fianza al contratista.

Transmitir al Ayuntamiento de Barcial de la Loma, que solicita 2.000 pesetas para sufragar los gastos de las obras de reparación del camino que une el pueblo con la Estación del ferrocarril y unión de éste a la carretera de Villafrechós a Valderas, manifestándose en dicho informe que los caminos citados no pertenecen a la Diputación.

Aprobar el proyecto de presupuesto de acopios de piedra machacada para bacheo urgente del camino vecinal de Velliza a Matilla de los Caños que se eleva a 1.133 pesetas, toda vez que en el informe de Intervención se manifiesta que en la partida 661 del presupuesto existe cantidad suficiente para proceder al abono de dicho proyecto.

Quedar enterada de dos cartas del señor Procurador de la Diputación en las que transcribe dos Providencias, haciéndose constar en la primera que se tiene por personado al señor Llanos para

que represente a la Diputación en la demanda de menor cuantía que contra la misma han presentado los señores Hijos de Gerbolés sobre reclamación de pesetas; manifestándose en la otra que se tiene por contestada la demanda y que se recibe dicho pleito a prueba, pudiendo presentar en el término de seis días las partes litigantes las pruebas que estimen oportunas.

Aprobar la 41 relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, en periodo ejecutivo, que consta de una sola suscrita por don Sabino Espinel, de Villabrágima, que se eleva a seis pesetas, remitiéndola a la Intervención de fondos a sus efectos.

Aprobar la 6.ª relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la capital que comienza con don Augusto Fernández de la Reguera y termina con doña Teresa Barroso del Olmo, incluyendo el aumento del grupo 31, importando en total 1.456'48 pesetas y remitirla a la Intervención de fondos a sus efectos.

Pasar al señor Delegado del Hospicio, para que con amplias facultades indique los nombres o designe los cuatro niños y niñas que interesa al Rotary Club para hacerse cargo de su asistencia.

Quedar enterada con agrado y reiterar los ofrecimientos de apoyo al Ayuntamiento de Olivares de Duero, manifestando éste su agradecimiento al Vocal de esta Diputación don Baldomero Redondo por la colaboración que prestó a la Comisión que fué a Madrid a gestionar del excelentísimo señor Ministro de Fomento la aprobación definitiva del proyecto del Pantano de Linares y Canal de Rianza.

Agradecer la oferta de don José Verdugo Casado, solicitando que por el emolumento, comida y albergue se le autorice para prestar sus servicios de vigilancia u otros análogos en el Manicomio; sintiendo no poder acceder a lo solicitado.

Aprobar la cuenta del Recaudador de cédulas personales de la zona de Valoria la Buena, en periodo ejecutivo, que se eleva en cargo a 2.153'80 pesetas, y en data por papel vendido con recargo 1.330'40 pesetas, y por papel fallido 823'40; correspondiendo percibir al Agente por el 50 por 100 del premio de cobranza 332'60 pesetas.

Aprobar la cuenta del Recaudador de cédulas personales de la zona de Tordesillas, en periodo ejecutivo, cuyo cargo importa

1.244'80 pesetas, en data por papel vendido con recargo 614'80 pesetas, por papel fallido 630; correspondiendo percibir al Agente ejecutivo por el 50 por 100 del premio del recargo 153'50 pesetas.

Quedar enterada de la relación de cupones amortizados en el sorteo celebrado el día 1.º del actual de amortización obligatoria de 29 Obligaciones y de 43 más con carácter extraordinario correspondientes a la emisión de 1.º de Enero de 1915, amortizándose estos últimos títulos con cargo a las economías de intereses producidos en los cupones números 33 y 34; mostrando conformidad con lo realizado en dicho acto.

Mostrar conformidad en una propuesta de Intervención relativa a una partida de 64 acciones de la S. A. Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, por valor de 32.000 pesetas, que en el patrimonio provincial figura en la cuenta de valores industriales de la Corporación, y otra de 45 acciones de 50 pesetas del Centro Farmacéutico Nacional, y encomendar al señor Presidente para que con el señor Interventor realice las gestiones conducentes.

Pasar al señor Arquitecto para llevar a cabo lo que se interesa por Intervención referente a la instalación en los locales donde estuvo la Caja de Previsión, del Negociado de recursos provinciales.

Quedar enterada y mostrar conformidad en un oficio del Oficial de Intervención don Félix González manifestando que se ha reintegrado a presentar sus servicios en la Corporación después de utilizar los dos meses de licencia que le fueron concedidos.

Aceptar un trabajo de escultura en relieve ofrecido a la Corporación por don Florentino Aparicio, de Villavicencio de los Caballeros, consistente en una alegoría de la República; facultando a los señores Presidente y Vicepresidente para que le gratifiquen como crean justo.

Pasar a informe de Intervención una instancia del Oficial 3.º don Luis Valentín solicitando se le abone la diferencia de sueldo que existe entre el cargo que desempeña en propiedad y el que corresponde al cargo de Oficial 2.º durante los dos meses que ha suplido al señor González en su licencia y cuyos haberes quedaban a beneficio de la Corporación.

Mostrar gratitud al Doctor Díez Crespo por la idea que ha expuesto al señor Presidente de organizar una colecta para reparar como en anteriores años entre

los niños del Hospital juguetes con motivo de las fiestas de Navidad; contribuir con 150 pesetas para dicho fin y que el reparto se verifique el día primero del próximo año.

A propuesta del señor Vicepresidente, que para la sesión próxima se formulen por la Sección de Vías y Obras provinciales el presupuesto para la adquisición de una máquina apisonadora y que por Secretaría e Intervención se redacten las bases para su adquisición.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de San Vicente del Palacio en el deseo expresado al Vocal señor Sendino, de encargarse de la ejecución de las obras de terminación del camino de dicho pueblo a la carretera de Madrid a La Coruña, previos los trámites correspondientes, suspendiendo la subasta anunciada y que se anuncie en el «Boletín Oficial» la suspensión acordada.

Mostrar conformidad en las bases redactadas por el Negociado para adquirir, mediante concursillo, los artículos que consideran precisos los Directores de los Establecimientos con motivo de la festividad de Navidad e Inocentes, en una de cuyas bases se señala el día 11, a las diez y seis horas, para que en sesión extraordinaria se proceda a la apertura de proposiciones y examen de muestras; y que se anuncie en el «Boletín Oficial» incluyendo la adquisición de diez pavas más con destino al Hospicio, dándose por convocados los señores presentes.

Aprobar los pliegos de condiciones presentados por el Negociado para adquisición de artículos por subasta señalando los precios de los mismos, días y horas para las subastas, designando como Diputado-Delegado para las mismas a don Mariano de los Cobos Mateo y anunciarlas en forma reglamentaria como propone el Negociado, aceptando la eliminación de subasta de piensos por las razones alegadas.

Mostrar conformidad en un informe del señor Ingeniero estimando que debe el Ayuntamiento de Uruñá acopiar los materiales necesarios para la construcción del camino que partiendo del kilómetro 212 de la carretera Madrid-Coruña, empalme en el kilómetro 10 de la carretera de Villagarcía de Campos a Castromonte; y de la que, bifurcando en el camino vecinal anterior, empalme con la de Tiedra a Torrelobatón, en el inmediato pueblo de San Cebrián de Mazote, antes de que la Diputación subaste las obras a su cargo y que se autorice a la

Sección de Vías y Obras provinciales para efectuar el replanteo.

Transmitir a don Angel Calvache, administrador de las señoras doña María Paz y doña María Natividad García de la Lama y Alvarez de Villamañán, usufructuarias del Coto de la Santa Espina, sito en el término municipal de Castromonte y al Alcalde de Castromonte, el informe del señor Ingeniero referente a la reparación que solicita el señor Calvache, apoyada por dicho Ayuntamiento, del camino que conduce desde la Casa de la Espina a San Cebrián para poder transportar los frutos agrícolas de dicha finca y resolver la crisis obrera; manifestándose en dicho informe que en el plan provincial de caminos vecinales figura el de San Cebrián al Monasterio de la Espina, y de éste es un trozo el que se pide, y que al anunciar concurso de subvenciones para la construcción de los caminos del plan provincial no acudió ni el Ayuntamiento de San Cebrián ni el de Castromonte para pedir el que ahora se menciona, por lo que entiende procede esperar a que las disponibilidades del presupuesto permitan convocar otro concurso al que podrían acudir ofreciendo la aportación que señala la ley de Caminos vecinales.

Instruir expediente en averiguación de algunos cargos que aparentemente afectan al señor Director del Hospicio, designando como Instructor al señor Colodrón, facultándole para que designe Secretario, que comunicará a la Comisión Gestora.

Que para la sesión próxima se formulen por la Sección de Vías y Obras provinciales el presupuesto para la adquisición de una máquina apisonadora y que por Secretaría e Intervención se redacten las bases para su adquisición.

Mostrar conformidad en una propuesta del Negociado de Fomento y, en su consecuencia, aprobar las cuentas de 123'23, 332'75 y 63'62 pesetas a favor del Arquitecto don Jacobo Romero y que se proceda a su abono.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre Arquitecto, para las obras de la Facultad de Medicina y Hospital.

Quedar enterada de una comunicación del señor Alcalde de esta Capital y manifestarle que por el Funcionario de esta Diputación señor Bañón, se ha cumplimentado el servicio que interesa res-

pecto al replanteo de la obra del camino de Cigales.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales,

Valladolid, 8 de Diciembre de 1931.—El Secretario, *Dionisio J. Nequeruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.098

Nava del Rey

Don Sixto Herrera Escudero, Alcalde accidental del Ayuntamiento mencionado.

Hago saber: Que con motivo de ser necesario atender al pago de obligaciones pendientes del presupuesto municipal ordinario y resultando insuficientes las dotaciones de los capítulos y artículos que se mencionarán, la Comisión municipal de Hacienda ha acordado transferir de los capítulos y artículos de la parte de ingresos que se enumerarán las cantidades que se expresan. Unas y otras, en síntesis, son así: Se sustraen del capítulo 1.º, artículo 11, novecientas setenta y cinco pesetas; del capítulo 5.º, artículos 1.º y 2.º, trescientas pesetas; del capítulo 6.º, artículos 1.º y 2.º dos mil quinientas pesetas; del capítulo 7.º, artículo 5.º, dos mil ciento cinco pesetas cincuenta céntimos; del capítulo 8.º, artículos 1.º y 5.º, setecientas cincuenta pesetas; del capítulo 9.º, artículo 3.º, trescientas cincuenta pesetas; del capítulo 10, artículo 7.º, doscientas cincuenta pesetas; del capítulo 11, artículos 3.º y 6.º, setecientas cincuenta pesetas, y del capítulo 13, artículo 3.º, quinientas pesetas; todas las que suman en junto ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, que se aplicarán a reforzar las previsiones de los capítulos 1.º, artículo 4.º, por tres mil pesetas; del mismo capítulo, artículo 7.º, por cuatro mil quinientas pesetas; del capítulo 2.º, artículo único, por trescientas cincuenta pesetas, y del capítulo 17, artículo único, por seiscientas treinta pesetas y cincuenta céntimos; que a una suma forman igual cantidad.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Nava del Rey, 9 de Diciembre de 1931.—Sixto Herrera.

Núm. 5.132

Nava del Rey

Por el presente se anuncia para el día treinta del corriente, las subastas de los remates que a continuación se expresan y bajo los tipos que se consignan a continuación:

Arbitrio sobre carnes, volatería, caza y pesca, en treinta y un mil setecientos cincuenta pesetas, a las once horas.

Arbitrios sobre rodaje, peaje y puestos públicos, en diez y siete mil pesetas, para la hora de las doce.

Estas subastas se celebrarán en el despacho oficial de esta Alcaldía, por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 3'60 pesetas y se ajustarán al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, presentándose en la Secretaría municipal desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el día anterior al de celebración del acto, durante las horas de once a trece. Téngase en cuenta que regirá lo dispuesto en el reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Asimismo se hace saber que si no hubiere proposiciones para alguno de los remates anteriormente mencionados, se celebrará segunda subasta, el día 2, a las propias horas y bajo iguales tipos.

Nava del Rey, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde accidental, Hilario Sánchez.

645

Núm. 5.137

Pesquera de Duero

La Mesa electoral para la designación de los vocales electos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, cuya elección tuvo lugar el día 29 de Noviembre último,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, han obtenido mayoría y resultado elegidos los señores siguientes:

Parte real

- D. Moisés Andrés Martínez.
- » Florencio de la Cal Pico.
- » Amancio de la Cal Rodríguez.
- » Manuel Carrascal Gutiérrez.
- » Francisco Castaño Pedrero.
- » Pablo Molinos Lubiano.

Parte personal

- D. Vicente Arranz Rivera.
- » Víctor Acebes Manso.
- » Pablo Bocos Tristán.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose,

que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección.

Pesquera de Duero, 10 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Vicente Román.

Núm. 5.168

Puente Duero

Don Eutimio Arroyo Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Duero.

Hago saber: Que durante los días 17 y 18 del actual, y en las horas de nueve a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento general de utilidades del corriente año por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don José María Frómesta.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

Puente Duero, 10 de Diciembre de 1931.—Eutimio Arroyo.

Núm. 5.136

Simancas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 524 del Estatuto municipal, modificado por el Decreto de 6 de Marzo de 1928 y en la vigente Ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, este Ayuntamiento ha procedido a la formación del padrón de las personas de este término y elementos de transportes sujetos a la prestación personal para el próximo año de 1932, cuyo documento estará de manifiesto al público en esta Casa Consistorial a los efectos de reclamación, por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas reclamaciones se formulen por escrito; advirtiéndose que pasado indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Pablo Sanz.

Núm. 5.156

Quintanilla de Trigueros

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mis-

mo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla de Trigueros, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Isabelino Rodríguez.

Núm. 5.163

Trigueros del Valle

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Municipio la propuesta de varias transferencias de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, con él queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el expediente incoado al efecto, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Trigueros del Valle, 12 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Santiago.

Núm. 5.068

Vega de Valdeironco

Don Leandro Ramos García, Alcalde del Ayuntamiento de este lugar.

A los contribuyentes del mismo y a los vecinos en particular hago saber: Que a petición de la Junta directiva de la Sociedad de obreros agricultores, esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del 6 del corriente, acordó anunciar la vacante del cargo de Recaudador del repartimiento general del año actual, con la retribución de 227 pesetas que vienen consignadas en el presupuesto a razón del 2 por 100, y otro 3 por 100 si el agraciado con el cargo se compromete a entregar la cantidad que suma el repartimiento sin partida fallida.

Asimismo se anuncia la recaudación de los arbitrios municipales del año 1932, con la retribución de 300 pesetas en las mismas condiciones anteriores y otras 150 pesetas más para que auxilie a las Comisiones y Junta general del repartimiento de dicho año, cuyas cantidades no percibirá hasta la última decena de Diciembre de 1932, en la cual presentará la liquidación anual.

Será de cuenta del interesado todo el material que necesite para la cobranza, y las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, en el plazo de quince días consecutivos en papel de la clase 8.^a, refrendadas con la firma de la persona o

personas, vecinos de este pueblo, que se presenta como fiador para responder de las cantidades que se le entreguen.

Vega de Valdeironco, 8 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Leandro Ramos.

Núm. 5.146

Villanueva de Duero

Llevadas a cabo las modificaciones pertinentes en el presupuesto municipal que ha de regir para el próximo año de 1932, se encuentra expuesto al público el indicado proyecto de presupuesto por espacio de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentar sus reclamaciones los habitantes de este término municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Duero, 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Emiliano Lara.

Núm. 5.147

Villanueva de Duero

Don Emiliano Lara Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Hago saber: Que el día 22 de Diciembre, y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas de los arbitrios municipales que a continuación se detallan y que figuran en el presupuesto que ha de formarse para el próximo año de 1932.

Día 22, a las once de la mañana, la del arbitrio sobre el matadero, bajo el tipo de 250 pesetas.

Día 22, a las once y media, la del arbitrio de ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, mostraduría de vinos, bajo el tipo de 400 pesetas.

Día 22, a las doce, la del arbitrio sobre bebidas, bajo el tipo de 450 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.^a y ajustadas al modelo inserto en el pliego de condiciones económicas, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los cuales han de ajustarse los licitadores y el que resulte rematante de referidos arbitrios.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Duero, 12 de Diciembre de 1931.—Emiliano Lara.

646

Núm. 5.157.

Villaverde de Medina

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villaverde de Medina, 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Peñañiel.

Núm. 5.167

Zaratán

Don Antonio González Moral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Zaratán.

Hago saber: Que para atender al pago del cupo de Provinciales, utilidades de los sueldos de Funcionarios, material de Secretaría, gastos de reparación del Cementerio, reparación de edificios municipales, de caminos y puentes, cupo de Carcelarios y gastos imprevistos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º, cincuenta y nueve pesetas con diez y siete céntimos.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al artículo 7.º, ciento veintinueve pesetas con setenta y seis céntimos.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, ciento cincuenta pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 7.º, artículo 3.º, cincuenta pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 11, artículo 1.º, cincuenta y ocho pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 11, artículo 3.º, dos mil trescientas no-

venta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 17, artículo único, ochenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos; y

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, al capítulo 18, artículo único, setenta y cinco pesetas.

Total tres mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 14 de Diciembre de 1931.—Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 5.170

MEDINA DE RÍOSECO

Don Timoteo San José San José, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Medina de Rioseco.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil sobre reclamación de ochocientos treinta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, seguidos a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, a nombre de la razón social «Simal y Rueda», del comercio de esta plaza, contra don Teófilo Escudero Martínez, mayor de edad y vecino de Mayorga, se anuncia pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de Enero del año próximo venidero, y hora de las diez y seis, de las fincas siguientes:

Una tierra, sita en término municipal de Mayorga, al remate de la senda de la Majara y de la piedra por abajo de la fila un cuarto de legua de la población, de segunda, de cabida de tres heminas, o veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda al Este, de Ángel Pastor; Sur, de Modesto de la Fuente; Oeste, Francisco Cela Cabrera, y Norte, Policarpo de la Granja; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término a Carre Becilla, de una hectárea; linda al Este, camino del pago; Sur, partija de Mariano Huerta y del señor Galo; Oeste, la de Policarpo de la Granja, y Norte, partija de la de Mariano Huerta; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Otra tierra al mismo término, a Valdemozos, a media legua de la población, de diez heminas, o setenta y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Este y Norte, tierra de Justa García; Sur, de Salvador Fernández, y Oeste, senda del Lavarde; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al mismo término, al pago de Fuentes, de tres fanegas y seis celemines, o sean ochenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Este, de Vicente Rodríguez Vargas; Sur, de Ceferino Melgar; Oeste, la Reguera, y Norte, partija de Juliana de Santiago; tasada en trescientas quince pesetas.

Se observarán en la subasta las condiciones siguientes: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no han sido suplidos los títulos de propiedad por el ejecutado, y por esta circunstancia el rematante se estará a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina de Rioseco, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Valentín Escribano.—Visto bueno: El Juez municipal suplente, Timoteo San José.

647

Núm. 5.114

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del vecino don Gabriel Asensio Perrote, contra don Onofre y don Cayetano González, vecinos de Villafáfila (Zamora), por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en rebeldía de los demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a nueve de Diciembre de mil

novecientos treinta y uno; se constituyó en Audiencia pública el señor don Tiburcio Martín Martín, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Gabriel Asensio Perrote, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, contra don Onofre González y don Cayetano González, también mayores de edad y vecinos de Villafáfila (Zamora), sobre reclamación de ciento setenta pesetas, importe de tres reses de cerda que el don Cayetano adquirió para su padre el don Onofre, al fiado, en vinticinco de Abril del año actual.

Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás disposiciones de aplicación general,

Fallo: Que declarando litigantes rebeldes a los demandados don Onofre González y don Cayetano González, vecinos de Villafáfila (Zamora), debo condenarles y les condeno a que paguen al demandante don Gabriel Asensio Perrote, de estos vecinos, la cantidad de ciento setenta pesetas que reclama y justifica, al don Onofre en concepto de principal deudor y al don Cayetano como comprador subsidiario, y a que satisfagan igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que harán efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tiburcio Martín.»

Concuerda con el original de referencia.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix González Ríos.—V.º B.º: El Juez, Tiburcio Martín.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial